



GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

PROCEDIMIENTOS
Elecciones Directora - Director de Zona
Período 2022 - 2025

1.- OBJETIVO:

El objetivo del presente documento es establecer las acciones necesarias para la elección de Directores y Directoras de Zona para el trienio 2022 – 2025 de acuerdo a la normativa vigente y s

2.- ALCANCE:

Este procedimiento está destinada a toda la comunidad de la AGSCh, y que participará en la elección de la autoridad territorial zonal.

3.- ANTECEDENTES DE REFERENCIA:

De acuerdo a nuestra normativa institucional,

Art 123. La Zona es el nexo entre el nivel nacional y los territorios, coordinando la gestión de los Distritos. Para ello deberá velar por mediar la animación del territorio en conformidad a los lineamientos nacionales y las necesidades e intereses territoriales.

Art 124. El Consejo Nacional dividirá el país en Zonas, de acuerdo a las necesidades del Movimiento y considerando la división geo-política y administrativa del país. Utilizarán nombres que permitan su ubicación geográfica que identifique al territorio.

Art 125. Las autoridades Zonales son:

- a) El Consejo de Zona
- b) La Directora o Director de Zona

Para ello deberá velar por mediar la animación del territorio en conformidad a los lineamientos nacionales y las necesidades e intereses territoriales propias. Dentro de cada Zona se reconocen como autoridades Zonales al Consejo de Zona, que es la máxima autoridad del territorio, y a la Directora o Director de Zona, Art 127. Las funciones del Consejo de Zona son:

- a) Aprobar, rechazar, sugerir modificaciones y/o acciones de seguimiento al Plan Zonal, en concordancia al de los Distritos y Nacional. Deberá evaluar su desarrollo al menos anualmente.
- b) Aprobar, rechazar, sugerir modificaciones y/o acciones de seguimiento del Calendario Anual de Actividades de la Zona, en concordancia al de los Distritos y Nacional. Deberá evaluar su desarrollo al menos anualmente.
- c) Aprobar, rechazar, sugerir modificaciones y/o acciones a seguir en el presupuesto de la Zona, considerando al menos, recursos para formación, participación en las actividades nacionales y el funcionamiento de la Corte de Honor Territorial. Para ello deberá desarrollar una gestión financiera en función del Plan Zonal, que permita generar los recursos necesarios, considerando los criterios institucionales al respecto.
- d) Revisar y evaluar las respectivas rendiciones y responsabilizarse de su administración y control, pudiendo aprobar, rechazar, sugerir modificaciones y/o acciones a seguir.

- e) Autorizar la apertura y fijar los criterios para el uso de las cuentas bancarias en las que se destinen los recursos financieros de la zona; debiendo supervisar, requerir y conocer estados de cuentas bancarios.
- f) Designar en los casos que corresponda a las y los miembros faltantes para la constitución plena de la Corte de Honor Territorial, de acuerdo al artículo 230 de este Reglamento.
- g) Designar, en conformidad al procedimiento indicado por las Direcciones de Desarrollo Institucional y de Administración y Finanzas, una Comisión Revisora de Cuentas de la Zona, compuesta por tres personas, de entre las y los miembros de las Comisiones Revisoras de Cuentas de los Distritos.
- h) Aplicar al menos una vez al año, el sistema de Evaluación de Desempeño a sus integrantes.
- i) Proponer al Director o Directora Ejecutiva Nacional, para presentar al Consejo Nacional, la creación de Distritos y la división de la Zona; o la unificación de territorios, conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
- j) Y todas aquellas que le fijen las normas institucionales y sus autoridades.

Art 130. En el caso de tratarse de una Zona Unidistrital, las funciones antes descritas, serán asumidas por el Consejo de Distrito.

Art 134. La Directora o Director de Zona será elegido por las Directoras o Directores de Distrito y las Delegadas y Delegados de Distrito a la Asamblea Nacional. Sólo podrá elegirse como Directora o Director de Zona a una o un Miembro Activo del territorio, que haya tenido registro vigente en dicho territorio por al menos un año.

4.- RESPONSABILIDADES:

Las responsabilidades de cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento, recae principalmente en el Director o Directora de Zona en ejercicio y en el Consejo de Zona, todo esto, de acuerdo a lo que se indica en este mismo documento, como también, de todos los miembros activos de la Asociación que este procedimiento se cumpla.

Art 135. La Directora o Director de Zona durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido al término de su mandato por una sola vez consecutiva, mientras cuente con la confianza de la instancia que lo eligió. Para postular nuevamente una vez haya terminado de servir el tiempo correspondiente a su reelección, cualquiera haya sido la duración efectiva de la gestión realizada, deberá mediar un lapso de tres años sin poder ser electo.

Art 136. Serán funciones de la Directora o Director de Zona y sin desmedro de lo que se indique en su descripción de cargos:

- a) Representar a la Asociación en la jurisdicción de la Zona, asumiendo directamente las operaciones zonales, la gestión de las relaciones institucionales y la dirección de la estrategia de obtención de recursos económicos.
- b) Convocar y presidir el Equipo Zonal y el Consejo de Zona; y hacer ejecutar sus acuerdos.
- c) Dirigir el cumplimiento del Plan de Zona.
- d) Efectuar, con acuerdo del Consejo de Zona, los nombramientos de las y los Coordinadores Zonales.
- e) Apoyar el desarrollo de los planes y actividades distritales, a partir de la información que éstos entreguen a la Zona.
- f) Rendir cuenta documentada en forma anual al Consejo de Zona y a la Dirección de Desarrollo Institucional, sobre los resultados de la gestión del Equipo zonal, en razón de lo determinado por el plan de zona.
- g) Colaborar en la difusión y promover la participación de las iniciativas, planes y acciones del nivel nacional. En conformidad a las políticas y orientaciones comunicacionales de la Asociación.
- h) Promover la comunicación y trabajo colaborativo entre los Distritos de la Zona.
- i) Mantener una base actualizada de los contactos de las autoridades de su territorio que permitan una eficiente comunicación interna.

5.- PLAZOS:

1. De acuerdo el artículo 134 del Reglamento vigente, las Directoras y Directores de distrito en conjunto con sus Delegadas y Delegados de Distrito a la Asamblea Nacional, elegirán a su Directora o Director de Zona.
2. El Consejo de Zona, fijará la fecha de postulación y elección del cargo, con fecha máxima el 31 de julio de 2022, en que las guadoras y dirigentes del territorio, que tengan registro vigente en la institución y sean miembros activos, podrán postular al cargo de Directora o Director de Zona y es el Consejo de Zona que determinará por qué medio se hace la postulación.
3. Una vez que se ha cerrado el plazo de postulación, se enviará el listado con los y las postulantes, a todos los Consejos de Grupo que son parte de la zona.
4. El Director y Directora de distrito debe citar a un Consejo de Distrito para dar a conocer a los postulantes al cargo de Director de Zona, para así en común acuerdo conozcan a los postulantes, y puedan decidir como distrito su representación en las votaciones.
5. La fecha del Consejo de Zona en donde serán invitados a votar las Delegadas y Delegados de distrito, deberá fijarse con a lo menos 7 días de anticipación a su realización, debiendo el Director de Zona vigente comunicar la fecha escogida inmediatamente a la Dirección de Desarrollo Institucional por correo electrónico.
6. Se debe citar al Consejo de Zona, a los representantes de cada Distrito con una anticipación mínima de 7 días, por escrito a través de correo electrónico, dirigida a la

Directora o Director de Distrito, especificando la cantidad de delegados que tiene derecho a acreditar cada uno de los Distritos a la fecha del envío de la carta, certificando la recepción y lectura de éste.

7. Para constituir el Consejo de Zona, es necesario que se encuentre presente a lo menos la mayoría absoluta de sus miembros, es decir, el 50% más uno de sus miembros constituyentes, esperando para ello hasta 30 minutos después de la hora de inicio establecida en la citación.
8. Se procede a la votación y en caso de igualdad, se procederá a nuevas elecciones hasta que ésta se rompa dicha igualdad.
9. En caso de que hayan 3 o más candidatos, y en la primera votación ninguno haya alcanzado más de la mitad de los votos, se procederá a una segunda votación con las 2 primeras mayorías.
10. Los miembros participantes del Consejo de Zona deben firmar el Acta de Elección, para certificar la constitución. En el acta podrán estipular las observaciones que cualquier miembro del Consejo desee dejar establecida.
11. Dentro de los 7 días siguientes a la realización del Consejo de Zona, se deberá enviar el acta a la Dirección de Desarrollo Institucional, con el resultado de la elección y que contiene la propuesta con el nombre de la persona que dirigirá la Zona por 3 años, y que debe ser ratificada por la Directora o Director Ejecutivo Nacional. **El acta deberá ser remitida a la Dirección de Desarrollo Institucional, para ello se recomienda enviar copia en respaldo digital al correo electrónico actas@guiasyscoutschile.cl**
12. El Director o la Directora de Zona, certificará la realización del Consejo de Zona, estableciendo las observaciones atinentes a hechos relevantes acontecidos en el desarrollo de ésta. Deberá completar todos los datos que se solicitan en cada caso.